



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto Comisión asesora de disciplina

A: Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Jose Luis Fredes (OMIC#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Nelson Jesus Jumilla (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Martin Raul Caballero (SDRH#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 50° de la Ordenanza N° 17/84, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo refiere a la integración de la Comisión Asesora de Disciplina para el personal municipal previsto por la citada norma, cuyas atribuciones son las que establece el Artículo 52° en relación los empleados municipales de planta permanente.

Que resulta necesario proceder a la designación de sus integrantes para el funcionamiento y aplicación de la ordenanza respectiva.

Que conforme lo establecido por la mencionada norma, la misma estará compuesta por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano y dos Jefes de División.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que establece la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1.- La Comisión Asesora de Disciplina estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, quien actuara como presidenta; y el Agente Municipal José Luis Fredes, DNI N° 22.921.965, Legajo N° 149 y a la Agente Municipal Municipal Muller Silvina Elvira, D.N.I. N° 26.940.977, Legajo N° 246, en carácter de empleados a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y encargada responsable de la Administración Fiscal y Tributaria, respectivamente.

Art. 2.- Los integrantes de la Comisión Asesora de Disciplina no percibirán retribución alguna por el cargo y la tarea que desarrollaran. Durarán en el cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.- Derogase toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 4.- El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante conforme lo establece el Artículo 51° de la Ordenanza N° 17/84.

Art. 5.- Pásese copia del presente Decreto a Recursos Humanos y al Concejo deliberante, a sus efectos, y notifíquese a los agentes designados.

Art. 6.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.